



Resolución Ministerial

N° 234-2014-PCM

Lima, 17 OCT. 2014

VISTOS: los Oficios N° 1060 y N° 1162-2014-GOREMAD/PR presentados con fecha 26 de agosto y 04 de setiembre de 2014 (Expedientes N° 201426448 y N° 201427466), mediante los cuales el Gobierno Regional de Madre de Dios, solicita la aprobación de una donación procedente del exterior, efectuada por la entidad Servicio Geológico de Finlandia (GTK);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 02 de julio de 2014, la entidad Servicio Geológico de Finlandia (GTK), ofreció una donación a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios, proveniente de los Estados Unidos de América y de Canadá, respectivamente, consistente en: una (1) plataforma vibradora portátil con cubierta de acero, accionado por un motor de 230V/60Hz; una (1) malla N° 8; una (1) malla N° 4; una (1) bomba de 230V/60Hz; y separador de tambor magnético mojado, provisto de un motor de 115V/60Hz; un (1) concentrador KC-MD7.5; un (1) accesorio y piezas de repuesto para KC-MD7.5; una (1) malla vibradora KC-VS7.5; una (1) malla VS7.5 y una (1) retro-fit conversión kit KC-MD7.5; valorizado en la suma total de US\$ 71,300.00 (Setenta y Un Mil Trescientos y 006/100 Dólares Americanos); mercancías consignadas en las Guías Aéreas N° 3071 LAX I36066553 y N° VANA14004613, en el marco del proyecto de cooperación internacional "Fortalecimiento de las capacidades del Gobierno Regional de Madre de Dios (Perú), para una adecuada gestión de los problemas derivados de la minería informal e ilegal – Mejor Oro;

Que, la donación ha sido aceptada mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 042-2014-RMDD/CR de fecha 06 de agosto de 2014, del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el literal k) del artículo 2 y el artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios, las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el literal d) del numeral 3.2 del artículo 3 del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por el Decreto



Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el literal e) del artículo 147 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, corresponde al Presidente del Consejo de Ministros aprobar las donaciones ofrecidas a favor de los Gobiernos Regionales, con inafectación tributaria, mediante la expedición de una Resolución Ministerial;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4 del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios a las Donaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que establece la relación de documentos e información que debe presentar el donatario ante el Sector correspondiente, para la expedición de la Resolución de aprobación de la donación;

Que, de acuerdo con el numeral 2.8 del Informe N° 013-2014-PCM/OGPP/CIWTO, la Aduana no ha comunicado el levante de la mercancía procedente del exterior;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28905, Ley de Facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Decreto Legislativo N° 935, que modifica el inciso k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM; y el Decreto Supremo N° 005-2009-PCM, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la donación efectuada por la entidad Servicio Geológico de Finlandia (GTK), mediante Carta de Donación de fecha 02 de julio de 2014, a favor del Gobierno Regional de Madre de Dios, proveniente de los Estados Unidos de América y de Canadá, respectivamente, consistente en: una (1) plataforma vibradora portátil con cubierta de acero, accionado por un motor de 230V/60Hz; una (1) malla N° 8; una (1) malla N° 4; una (1) bomba de 230V/60Hz; y separador de tambor magnético mojado, provisto de





Resolución Ministerial



un motor de 115V/60Hz; un (1) concentrador KC-MD7.5; un (1) accesorio y piezas de repuesto para KC-MD7.5; una (1) malla vibradora KC-VS7.5; una (1) malla VS7.5 y una (1) retro-fit conversión kit KC-MD7.5; valorizado en la suma total de US\$ 71,300.00 (Setenta y Un Mil Trescientos y 00/100 Dólares Americanos); mercancías consignadas en las Guías Aéreas N° 3071 LAX I36066553 y N° VANA14004613, en el marco del proyecto de cooperación internacional "Fortalecimiento de las capacidades del Gobierno Regional de Madre de Dios (Perú), para una adecuada gestión de los problemas derivados de la minería informal e ilegal – Mejor Oro, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Aérea del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, al Gobierno Regional de Madre de Dios, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.



.....
Ana Jara Velásquez
PRESIDENTA DEL CONSEJO DE MINISTROS